

PROYECTO REALIZADO POR LA AGRUPACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES DE ZARAGOZA SOLICITANDO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL “SERVICIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA ASISTIDA EN EL TURNO DE OFICIO”

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. NECESIDAD DE LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL “SERVICIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA ASISTIDA EN EL TURNO DE OFICIO”**
- 3. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**
- 4. IMPLICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL**
- 5. CONCLUSIONES**

1.- INTRODUCCIÓN

La *Agrupación de Abogados Jóvenes de Zaragoza*, dentro de sus principales objetivos, debe velar por la formación del abogado joven fomentando de esta forma el rigor profesional, la seguridad del joven profesional y su imagen social.

Con la intención de seguir nutriendo de herramientas que sitúen a los abogados que se encuentran dentro de los primeros años de ejercicio en una situación óptima con relación al resto del colectivo, la Agrupación de Abogados Jóvenes ha elaborado este Proyecto que está dirigido a la ***Junta de Gobierno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza*** con la intención de que se cree y se implante de forma inmediata en el sistema. Asimismo se presentará también en el ***Consejo de Colegios de***

Abogados de Aragón por entender que este Proyecto puede servir para mejorar la abogacía joven aragonesa y servir de modelo para que pueda instaurarse también en los *Ilustres Colegios de Huesca y Teruel*. También se remitirá copia a la **Confederación Española de Abogados Jóvenes** para que sirva de referencia a otras *Agrupaciones de Abogados Jóvenes* y puedan proponerlo a sus respectivos *Colegios Profesionales*.

2.- NECESIDAD DE LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL “SERVICIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA ASISTIDA PARA EL TURNO DE OFICIO”.

Es indudable la importancia que ostenta que un abogado acceda al Turno de Oficio con unos criterios mínimos de formación y calidad para dar un servicio con garantías.

Por nuestra experiencia, como abogados jóvenes, el sistema que existe en estos momentos resulta insuficiente para conseguir este objetivo. Es muy complicado aplicar los conocimientos impartidos en unas charlas teórico-prácticas de los asuntos del Turno de Oficio sin un conocimiento directo y personal de la realidad.

En el Curso de Formación que organiza el *REICAZ* se obliga a los alumnos a asistir a las guardias de otros compañeros como medio de aprendizaje, pero estos alumnos en formación, en un alto porcentaje no están colegiados, debiendo esperar al menos tres años para llevar a la práctica lo que han aprendido. Es útil para hacerse una idea pero lo cierto es que tres años después lo aprendido se olvida, las leyes se modifican, los Juzgados se reestructuran, los criterios cambian... Por otro lado muchos otros colegiados no han realizado ningún curso de formación y ni tan siquiera tienen una visión práctica, más allá de las charlas que realizan en el Colegio.

Resultan lógicos los fallos en las primeras guardias, la inseguridad del joven profesional y la mala imagen que se puede dar a los clientes.

Por ello entendemos necesario la **CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE FORMACIÓN ASISTIDA PARA EL TURNO DE OFICIO** dirigida a los abogados que quieran acceder por primera vez al *Turno de Oficio* (o a cualquiera de sus modalidades de forma específica por primera vez, por ejemplo, al *Turno de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género*) y a los que se encuentren dentro del primer año que ya ejercen funciones como abogados de oficio. De esta forma, estos abogados, en su gran mayoría jóvenes, podrían acompañar a un compañero que tenga más experiencia en el *Turno de Oficio* durante su guardia y conocerían de primera mano cómo se desarrolla dicha guardia (siguiendo el ejemplo anterior: si un abogado tiene intención de apuntarse al *Turno de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género* al año siguiente, y tiene dudas sobre si es un *Turno* que cumple con sus expectativas o quiere ver su funcionamiento, los criterios que se aplican, cómo funcionan los Juzgados en esta materia en concreto, acompañaría al abogado de guardia que desarrolle la asistencia a las víctimas de violencia de género en el día que se le indicara por el *Servicio de Turno de Oficio del REICAZ*).

Los abogados que deseen acceder por primera vez al *Turno de Oficio* son en su mayoría jóvenes y sin experiencia, con lo que todo apoyo o facilidad que se les proporcione siempre va a ser beneficiosa.

Con relación a los ***abogados que se encuentran dentro del primer año que ya ejercen como abogados de oficio*** o es la primera vez que ejercen una de sus modalidades, por ejemplo, Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, puede ocurrir y ocurre, que una vez realizada la primera guardia surjan dudas sobre el funcionamiento, la aplicación de criterios, etc., que se pueden solventar en gran medida acompañando a otro compañero con más experiencia y de esta forma aprender o aclarar estos lógicos pero subsanables problemas iniciales.

Este **PROYECTO** se dirige fundamentalmente al **TURNO PENAL Y ASISTENCIA AL DETENIDO** en todas sus vertientes y a los **SERVICIOS** que no dispongan de este apoyo práctico para una primera guardia.

3.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El Artículo 12.2 del Código Deontológico de la Abogacía Española establece que:

“El Abogado de mayor antigüedad en el ejercicio profesional debe prestar desinteresadamente orientación, guía y consejo de modo amplio y eficaz a los de reciente incorporación que lo soliciten. Recíprocamente éstos tienen el derecho de requerir consejo y orientación a los abogados experimentados, en la medida que sea necesaria para cumplir cabalmente con sus deberes”.

Basándonos en esta premisa básica bastaría con crear una lista en la que pudieran inscribirse los abogados que cumplieran los requisitos establecidos en el punto anterior. Dicha lista se podría denominar: **“LISTA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN ASISTIDA EN EL TURNO DE OFICIO”** y la gestionaría el personal-trabajador del Colegio encargado de las labores del Turno de Oficio.

En estas listas se incluiría el nombre y apellidos del colegiado, número de colegiado, su número de teléfono y la modalidad para la que instaría la formación asistida.

Por ejemplo:

D. Fernando Pérez Pérez, colegiado nº 5800, tfno. 654524563, modalidad: Juicios Rápidos.

En ese momento se le asignaría una fecha en la que estaría como **“abogado de oficio en prácticas”** coincidiendo con la guardia de la fecha fijada, es decir de 14 horas del día adjudicado a las 14 horas del día siguiente.

El trabajador del Colegio apuntaría en la hoja de la guardia del día elegido al **“abogado de oficio en prácticas”** (sólo un “abogado de oficio en prácticas” por día para no colapsar el servicio) indicando la modalidad a la que ha apuntado.

Siguiendo con el ejemplo anterior:

“Abogado de oficio en prácticas”: JUICIOS RÁPIDOS: D. Fernando Pérez Pérez, nº de teléfono 654524563.

El personal del colegio encargado añadirá este nuevo concepto a la lista que se proporciona al **JEFE DE GUARDIA** del día asignado recordándole que debe llamar también al “abogado de oficio en prácticas” y avisar al abogado de oficio que vaya a ser el “maestro” ese día (siguiendo con el ejemplo: al que va a realizar los **JUICIOS RÁPIDOS**), indicándole que cuando le mande un asunto, por ejemplo, de **JUICIOS RÁPIDOS**, el JEFE DE GUARDIA llamará también al “abogado de oficio en prácticas” y le mandará también para que lo acompañe recordándole que cumpla con su obligación deontológica de la mejor forma posible. Tanto al uno como al otro se les proporcionará el número de teléfono de ambos para que se coordinen.

El **“abogado de oficio en prácticas”** podrá renunciar en cualquier momento a continuar con su formación, si considera que ya ha obtenido la información suficiente en el transcurso de la guardia, comunicárselo al Jefe de Guardia. Asimismo, si el “abogado de oficio en prácticas” no recibe el trato esperado por el abogado al que acompaña se lo comunicará también al Jefe de Guardia quien deberá hacerlo constar en las incidencias de la guardia a los efectos sancionadores oportunos.

El “**abogado de oficio en prácticas**” deberá guardar máximo respeto por el trabajo del compañero al que acompaña, no interfiriendo en el buen funcionamiento y colaborando con él en lo que éste le solicite. Ni cabe decir tiene, guardar el secreto profesional de cuanto conociere.

4.- IMPLICACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL

Para el éxito del PROYECTO es imprescindible la máxima implicación del **Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza** con la creación e implantación de este nuevo Servicio explicando por **Circular** a los abogados su contenido y recordando la existencia del mismo al menos, una vez al año coincidiendo con la Circular en donde se abre el plazo para la adscripción al Turno de Oficio. **Se deberá recordar a todos los integrantes del Turno de Oficio la obligación deontológica que tienen con los “abogados de oficio en prácticas”.**

El REICAZ deberá de fomentar y realizar cuantas gestiones sean necesarias (formación del personal, etc). Además, **deberá de solicitar al Juez Decano para que realice las gestiones oportunas para que en los titulares de los Juzgados y los funcionarios permitan que el “abogado de oficio en prácticas” asista como oyente en todas las actuaciones judiciales. De la misma forma se actuará con los organismos policiales competentes.**

5.- CONCLUSIONES

Una vez explicados los motivos que fundamentan la instauración del **SERVICIO DE FORMACIÓN ASISTIDA EN EL TURNO DE OFICIO** y la manera de llevarlo a cabo, entendemos que es totalmente **viable** puesto que no supone un gran coste económico ni humano y el **beneficio es muy alto para la abogacía joven** y en definitiva para la abogacía en general.

Por otro lado es un buen sistema para controlar que abogados adscritos al Turno de Oficio desempeñen por ellos mismos el servicio y no lo deleguen a compañeros con menos de tres años de experiencia, o sin un motivo justificado.

Este *Proyecto* ha intentado dar forma y establecer unas bases que regulen el proceso. No obstante la Agrupación de Abogados Jóvenes de Zaragoza entiende que su creación y desarrollo podría originar alguna modificación, siempre y cuando se cumplan los fines que lo ha originado. Por último, se necesita una implicación del REICAZ y del colectivo profesional, que a buen seguro, responderá solidariamente y con respeto a los principios deontológicos.

En Zaragoza a 14 de febrero de 2011

*Fdo. D. Javier Lozano Guíu
Presidente de la Agrupación de
Abogados Jóvenes de Zaragoza*